



VISTO:

El proveído N° D880-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 30.04.2024, Oficio N°D872-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 30.04.2024, Informe N° D398-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, de fecha 30.04.2024, Informe N° D7-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO-DSL/POVG, de fecha 29.04.2024; Carta N°027-2024-CSL/AECH-RC, de fecha 24.04.2024; Informe N°22-JARN/IC/CO/CSL-2024, de fecha 24.04.2024; CARTA N°021-2024-CLA, de fecha 019.04.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, con fecha 03.10.2023, la entidad suscribió Contrato de Ejecución N° 07-2023-GR.CAJ-GSRJ, con el CONSORCIO LAGUNA AZUL, para le Ejecución de la Obra “*Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E N° 16470 San Ignacio de Loyola, distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca*”, por un monto total de S/ 94' 889,835.68 soles, incluido IGV, por un plazo contractual de 540 días calendarios.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 10-2023-GR.CAJ.GSRJ, de fecha 30.10.2023 la Gerencia Sub Regional Jaén, suscribió contrato con la empresa CONSORCIO SUPERVISOR LOYOLA para la supervisión de la Ejecución de obra: “*Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E N° 16470 San Ignacio de Loyola, distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca*”, por un monto total de S/ 4,746,400.00 soles, sin IGV, por un plazo contractual de 600 días calendario.

Que, el artículo 202° del RCLE establece sobre la Actualización del Programa de Ejecución de Obra señalando lo siguiente:

Numeral 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

Numeral 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.



Numeral 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Numeral 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, con CARTA N°021-2024-CLA, de fecha 19.04.2024; el Rep. Común del Consorcio Laguna Azul – Emiliano Isaac Trujillo Luna, hace entrega de programación de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales actualizados y reformulados por la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, dispuesta en la Resolución de Gerencia Sub Regional N°125-2024-GR.CAJ/GSRJ.

Que, mediante Carta N°027-2024-CSL/AECH-RC, de fecha 24.04.2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Loyola – Alex Edwin Cubas Herrera, alcanza a la Gerencia Sub Regional los cronogramas actualizados por ampliación de plazo N° 01, los mismos que han sido revisados y visados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor de obra – Ing. José Ruiz Navarrete - Informe N°22-JARN/IC/CO/CSL-2024, de fecha 24.04.2024; bajo los siguientes términos:

- La actualización de los cronogramas que se adjuntan, no afecto el inicio de obra, solo se aplaza por 15 días calendarios, teniendo una nueva fecha de termino de obra.
- Se da la Conformidad, a los documentos presentados por el Consorcio Ejecutor, siendo ellos los Cronogramas Actualizados, por motivo de Ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios.
- El inicio de ejecución de obra es el 10 de noviembre del 2023, siendo la nueva fecha de termino de obra el 17 de mayo del 2025.
- Por lo tanto, los días totales de ejecución son 540 días calendarios, más los 15 días calendarios de ampliación de plazo, es un total de 555 días calendarios.

Que, mediante Informe N° D7-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO-DSL/POVG, de fecha 29.04.2024, el Ing. Percy Omar Villalobos Granadino –aprueba y da la conformidad de los cronogramas actualizados por la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios que presenta la supervisión de obra. La fecha de término de obra fue el día 2 de mayo del 2025 y por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios la nueva fecha de término de obra es el día 17 de mayo del 2025. Asimismo, refiere que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 555 días calendarios.

Que, con Informe N°D398-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, de fecha 30.04.2024, el Resp. de División de Supervisión y Liquidaciones- Ing. Antonio Horna Cabrera, alcanza al jefe de Sub Gerencia de Operaciones la conformidad de cronogramas actualizados por ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios de la obra “*Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E N° 16470 San Ignacio de Loyola, distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Oficio N°D872-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 30.04.2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan A. Contreras Moreto, solicita la aprobación del calendario actualizado por la ampliación de plazo N°01 por 15 días calendarios, mediante acto resolutivo de la obra “*Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E N° 16470 San Ignacio de Loyola, distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca*”.



Que, el numeral 202.2 del artículo 202 del RLCE, establece que el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, asimismo el numeral 202.3. del mismo cuerpo normativo prescribe que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, con proveído N° D880-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 30.04.2024, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados con la finalidad de emitir acto resolutorio, en mérito a la documentación presentada por el área usuaria responsable.

Que, de conformidad con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 20861; y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los **Calendarios Actualizados de la Obra** “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E N° 16470 San Ignacio de Loyola, distrito de San Ignacio, Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca”, por efecto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios, teniendo como **nueva fecha de termino de obra el día 17 de mayo del 2025**, por los fundamentos antes expuestos, y con los propios términos señalados por el área usuaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEVUÉLVASE, el expediente materia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Operaciones por corresponderle.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Unidad de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica empresa ejecutora y supervisora.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE en el Portal SEACE y de transparencia de esta Gerencia Sub Regional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL